

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Divorcio 2020-0331

Tener por contestada la demanda dentro de la oportunidad legal

Tener por no descorrido el traslado de las excepciones de mérito por la parte demandante, atendiendo que la parte demandada dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, remitiéndole por correo electrónico copia de la contestación de la demanda para los fines de ley

Reconocer personería a la Dra. NORMA ROCIO PEÑALOZA MURILLO como apoderada judicial de la señora SILVIA PAOLA HERNANDEZ MOTTA, en los términos y para efectos del poder conferido.

Previo a resolver sobre de las medida cautelar solicitada, proceda la parte interesada allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble ubicado en la calle 6 sur No. 36-16, apartamento 501 de la ciudad de Villavicencio, a efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 598 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ